



## JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

<b>EXPEDIENTE:</b>	<b>54-001-33-33-005-2023-00214-00</b>
<b>ACCIONANTE:</b>	<b>JUAN CAMILO ISIDRO ARENAS</b>
<b>ACCIONADOS:</b>	<b>-COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) -MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL</b>
<b>VINCULADOS:</b>	<b>-UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA -Aspirantes al cargo OPEC 183130 -docente de área ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia concurso docente y directivos docentes población mayoritaria, organizado por la Comisión Nacional del Servicio Civil denominado proceso de selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022.</b>
<b>MEDIO DE CONTROL:</b>	<b>TUTELA</b>
<b>OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:</b>	<b>ADMISION DE TUTELA</b>

Por reunir los requisitos mínimos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **AVOCA** el conocimiento de la presente tutela instaurada por Juan Camilo Isidro Arenas quien actúa en nombre propio, en contra de la **Comisión Nacional del Servicio Civil y el Ministerio de Educación Nacional** por la presunta violación de los derechos fundamentales al trabajo, debido proceso e igualdad.

En el caso analizado, este Despacho advierte que de acuerdo con los hechos expuestos y las pretensiones de la tutela, resulta imperativa la vinculación de la Universidad Libre de Colombia, así como en calidad de terceros interesados, de todas aquellas personas que aprobaron la etapa de las pruebas escritas para el cargo de docente de área ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia concurso docente y directivos docentes población mayoritaria, organizado por la Comisión Nacional del Servicio Civil denominado proceso de selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, por lo que se ordenará a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a la Universidad Libre de Colombia, que publiquen el presente proveído en su página web durante el tiempo previsto para el traslado y/o sean notificados por su intermedio.

Finalmente, previo a analizar la solicitud de medida provisional, se considera que debe requerirse por secretaría al Honorable Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Segunda – Subsección “A”, Consejero Ponente: William Hernández Gómez para que allegue a este despacho acceso al expediente digital del proceso de Nulidad con radicado N°11001032500020220031800 (2598-2022).

### **MEDIDA PROVISIONAL**

De otro lado, advierte el Despacho que la parte accionante en su escrito de tutela solicita medida cautelar para que se ordene: *“Que se considere como medida provisional seguir participando en el concurso docente 2022”*

Para resolver la solicitud de medida provisional, se procedió a revisar la documentación aportada, encontrando que la inconformidad del accionante radica en que la CNSC le comunicó que había sido excluido en la etapa de verificación

de requisitos mínimos por no acreditar el título que establecía el manual de funciones, Resolución 3842 de 2022, para el cargo de docente de ciencias sociales.

A pesar de que no son claros los argumentos que presenta el accionante como fundamento de la solicitud de la medida provisional, se entiende por el Despacho que la misma se sustenta en que el concurso objeto de la solicitud de amparo, se encuentra próximo a publicar la fecha para la citación a entrevistas lo que eventualmente generaría un perjuicio al accionante quien no podría participar de este proceso, así como de las siguientes etapas.

Conforme a lo anterior, el Despacho procedió a verificar la convocatoria en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC<sup>1</sup>, encontrando que, frente a la convocatoria en mención, existe publicación del 14 de abril de 2023, en donde se informa a los interesados, que la entidad, el día 21 de abril de 2023 publicará la citación para la presentación de la prueba entrevista a los aspirantes que en su inscripción seleccionaron como municipio de presentación de pruebas la ciudad Bogotá D.C y que para aquellos aspirantes que seleccionaron otra ciudad de presentación de pruebas, la citación será publicada el día 24 de abril de 2023.

En consideración a lo anterior, y dado que la etapa mencionada por el accionante ya finiquitó, no se puede predicar la urgencia o causación de un perjuicio irremediable ante una situación ya consolidada, por lo que se considera que no se dan los presupuestos previstos por la norma y la jurisprudencia constitucional para ordenar la medida provisional en la presente acción.

En consecuencia, se denegará la medida, quedando sujetas las pretensiones de la acción de amparo a la decisión de fondo que haya de emitirse, y debiendo advertirse que, en caso de considerarlo necesario, este Despacho podrá decretar las medidas que resulten necesarias durante el trámite de la presente acción.

En consecuencia, de lo expuesto,

## RESUELVE

1. **ADMÍTASE** la solicitud de tutela presentada por Juan Camilo Isidro Arenas quien actúa en nombre propio, en contra de la **Comisión Nacional del Servicio Civil y el Ministerio de Educación Nacional**.
2. **VINCÚLESE** a la presente acción de tutela a la **Universidad Libre de Colombia** y a todas aquellas personas que aprobaron la etapa de las pruebas escritas para el cargo de docente del área de ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia concurso docente y directivos docentes población mayoritaria, organizado por la Comisión Nacional del Servicio Civil denominado proceso de selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022. Para lo cual, se **ordena** a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a la Universidad Libre de Colombia que, publiquen el presente proveído en su página WEB durante el término indicado para el traslado, o en su defecto, se proceda a notificarles por su intermedio.

---

<sup>1</sup> <https://historico.cnsc.gov.co/index.php/2150-a-2237-de-2021-directivos-docentes-y-docentes-avisos-informativos> Visitada el 03 de mayo de 2023

3. Para efectos del ejercicio del derecho de defensa, por Secretaría comuníquese por el medio más expedito el inicio de la presente acción de tutela a: **i) El Director de Admisiones de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil, ii) La Coordinadora General de la Convocatoria Directivos Docentes y Docentes población mayoritaria, organizado por la Comisión Nacional del Servicio Civil denominado proceso de selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, iii) al Presidente de la Universidad Libre de Colombia, y iv) a la Ministra de Educación**, infórmeles que para lo anterior se les concede un término de cuarenta y ocho (48) horas. Adjúnteseles copia del escrito de tutela y sus anexos.

#### 4. PRUEBAS

- 4.1 Con el valor legal que corresponde téngase como prueba el documento aportado en PDF 02 con la solicitud de tutela. Folios 06-15
- 4.2 Requerir por secretaría al Honorable Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Segunda – Subsección “A”, Consejero Ponente: William Hernández Gómez para que allegue a este despacho acceso al expediente digital del proceso de Nulidad con radicado N°11001032500020220031800 (2598-2022).
5. **NIÉGUESE la MEDIDA PROVISIONAL**, conforme a lo expuesto en la parte motiva.
6. Se ordena efectuar la debida notificación de la presente providencia a través del correo electrónico dispuesto en la página web de la entidad.
7. **NOTIFÍQUESE** a las partes, y **COMUNÍQUESE** a la Procuraduría 98 Judicial I Delegada para Asuntos Administrativos, el inicio de la presente acción, por el medio más expedito.
8. Teniendo en cuenta que el presente auto se emite de manera digital con firma electrónica, se advierte que la autenticidad de las firmas puede ser constatada a través del código de verificación a través del correspondiente aplicativo de firma electrónica<sup>2</sup>.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

---

<sup>2</sup> <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

**Jenny Lizeth Jaimes Grimaldos**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**Oral 5**  
**Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5dcc21fd1e2060ea7490d3fc63a7060a8b4382a2e9f5e515246fe0f934994f9**

Documento generado en 03/05/2023 04:31:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**